



BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Nº 30.119

Jueves 27 de marzo de 2003

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos
SEMILLAS

Resolución 257/2003

Establécese que la obligatoriedad de la comercialización de semilla de alfalfa en clase fiscalizada comenzará a regir a partir del 1 de enero de 2004.

Buenos Aires, 21/3/2003

VISTO:

El expediente S01:0299574/2002 del registro de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS en el que la CÁMARA EMPRESARIA DE DISTRIBUIDORES DE AGROQUIMICOS, SEMILLAS Y AFINES (CEDASAC) y el COMITÉ INTERPROVINCIAL DE MULTIPLICADORES DE SEMILLAS (C.I.M.S) solicitan postergar hasta el año 2005 la obligatoriedad de comercializar la semilla de alfalfa en clase fiscalizada, que fuera establecida a partir del 1 de enero de 2003 por la resolución del ex-INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS (INASE) 2 del 6 de enero de 1999, y

CONSIDERANDO:

Que la ASOCIACIÓN DE SEMILLEROS ARGENTINOS (A.S.A.) se manifiesta a favor de mantener la fecha de obligatoriedad establecida en la citada resolución.

Que la CÁMARA DE SEMILLERISTAS DE LA BOLSA DE CEREALES (CSBC) considera aconsejable postergar por UN (1) año la entrada en vigencia de la obligatoriedad antes señalada.

Que luego de evaluar detenidamente las razones expuestas por los distintos sectores. se concluye que si bien los volúmenes potencialmente disponibles de semilla fiscalizada de producción nacional y la de origen importado pueden abastecer la demanda estimada para el año 2003, existen razones económicas provocadas por la actual crisis por la que atraviesan, entre otros, los productores de semillas de alfalfa, que hacen aconsejable postergar por UN (1) año la entrada en vigencia de dicha obligatoriedad.

Que entre las razones económicas que justifican esta medida, debe señalarse el actual desfasaje entre los valores de importación y los de producción nacional que impulsarían el comercio marginal de semilla común aún existente en el país.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS del ex-INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS (INASE), ha tomado la intervención de su competencia dictaminando favorablemente.

Que la DIRECCIÓN DE LEGALES del ÁREA de AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE ECONOMÍA, ha tomado la intervención que le compete, en virtud de lo dispuesto por la resolución de la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN 7 de fecha 4 de febrero de 2002.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en el decreto 475 del 8 de marzo de 2002.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS

RESUELVE:

Artículo 1 - La obligatoriedad de la comercialización de semilla de alfalfa en clase fiscalizada, establecida por la resolución del ex-INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS 2 del 6 de enero de 1999, comenzará a regir a partir del 1 de enero de 2004.

Art. 2 - De forma.

27 DE MARZO DE 2003 – CIRCULAR Nº 315 – Amarillo

La presente circular se encuentra en la pagina Web www.acopiadorescba.com